KARRANTZA HARANEKO UDALA
AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE CARRANZA

B022-2024-0012

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN DEPÓSITO DE AGUA POTABLE Y DISTRIBUCIÓN EN LA ZONA DE PRESA EN EL VALLE DE KARRANTZA (BIZKAIA)

Contenido

1. OBJETO Y CALIFICACIÓN .....
2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN .....
3. PERFIL DE CONTRATANTE.....
4. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO .....
5. EXISTENCIA DE CRÉDITO.....
6. REVISIÓN DE PRECIOS .....
7. DURACIÓN DEL CONTRATO .....
8. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.....
9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA .....
10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN .....
11. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.....
12. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS .....
13. APERTURA DE PROPOSICIONES.....
14. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....
15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO .....
16. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....
17. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.....
18. SUBCONTRATACIÓN.....
19. MODIFICACIONES CONTRACTUALES .....

20. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA .....
21. CESIÓN DEL CONTRATO .....
22. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO .....
23. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO .....
24. DIRECTOR FACULTATIVO DE LA OBRA .....
25. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN .....
26. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS .....
27. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO .....
ANEXO I.- DECLARACION RESPONSABLE .....

1. OBJETO Y CALIFICACIÓN

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato

Objeto del contrato: El alcance de este proyecto es a nivel municipal .Será la construcción de un depósito de agua potable y distribución en la zona de Presa Aldeacueva. Es un depósito de sección cuadrada en planta de dimensiones exteriores e 7,05 m de lado por 2,30 m de alto. Interiormente está dividido por un muro intermedio de 1.90 m de altura, que divide el depósito en dos espacios de planta rectangular con unas dimensiones útiles de 3,10 x6,45x 1.90 capaces de albergar 37,99 m2 cada uso. En la zona superior se crea en cada una de las zonas una boca de entrada para las personad de 1,00 x1,00 m con los correspondientes pates anclados al muro para descender al interior. En las cuatro esquinas, en la parte superior se crean ventanas de ventilación de 10 x 50 cm con marco metálico y rejilla anti-pájaros realizados en acero inoxidable. El depósito se realizó en muros de hormigón apoyados sobre losa de cimentación, con placa superior realizada mediante losa de hormigón Interiormente se reviste con mortero Sika Top 209 de 10 mm de espesor. La losa de cubierta tendrá una pendiente del 1% con objeto de evacuar el agua de lluvia. Para facilitar el vaciado de los depósitos se le dará una pendiente del 1% hacía los desagües. El exterior del depósito se pintará con pintura plástica en color verde.

Por este motivo, con fecha 8 de octubre de 2024 se aprobó el Proyecto de "DEPÓSITO DE AGUA POTABLE EN LA ZONA DE PRESA-ALDEACUEVA EN EL VALLE DE KARRANTZA (BIZKAIA)", que se financiará con cargo a las ayudas concedidas por el Gobierno Vasco en el Programa Erein 2024.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

El objeto del contrato no se divide, a efectos de su ejecución, en lotes diferencias, y así se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación, así como con los principios de igualdad y no discriminación

Vistas las características del objeto del contrato se hace necesaria la no división de este en lotes en aras de obtener un servicio coordinado desde un mismo proveedor.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con el código siguiente:
45213260-3 Trabajos de construcción de depósitos

2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

3. PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.karrantza.org.

4. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se denomina presupuesto de ejecución material al resultado obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas. A tal efecto, el Presupuesto Base de Licitación se desglosa en los siguientes conceptos:

PRESUPUESTO		IMPORTE
Capítulo 1	Acondicionamiento de terreno	13.574,82
Capítulo 2	Cimentaciones	13.106, 28
Capítulo 3	Estructuras	22.351, 11
Capítulo 4	Instalaciones	11.826, 66
Capítulo 5	Aislamiento e Impermeabilizaciones	15.856,54
Capítulo 6	Revestimientos exteriores carpintería	5.541,55
Capítulo 7	Gestión de residuos	1.649,99
Capítulo 8	Control de calidad y ensayos	377,25
Capítulo 9	Seguridad y salud	2.551,98
Presupuesto de ejecución material		86.845, 18
13% de gastos generales		11.289, 87
6% de beneficio industrial		5.210, 71
Presupuesto de ejecución por contrata		103.345, 76
21% IVA		21.702, 61
PRESUSPUESTO TOTAL CON IVARSEUPUESTO TOTAL		125.048,37

— **Lote único:** cuantía de 103.345, 76 euros más euros correspondientes al 21% de IVA, lo que supone un presupuesto de 125.048, 37 euros. Se entiende que el presupuesto base de licitación se adecua a los precios del mercado en base a las consideraciones efectuadas en el informe de necesidad.

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de 103.345 euros (IVA excluido).

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, no podrá superar el presupuesto base de licitación e incluirá como partida independiente el IVA.

Los precios ofertados tienen la condición de fijos y definitivos, resultandos inalterables hasta el día final de la obra, aunque aumente el precio de los materiales o mano de obra, estando incluido en el valor total de la obra, por ser cuenta de la contrata los siguientes extremos, a título enunciativo:

1.- suministro y transporte de los materiales.

2.- prestación de mano de obra necesaria para la perfecta ejecución y culminación de los trabajos, con todos los gastos que ello aparejase (impuestos, cargas, dietas, transportes, seguros sociales y/ o particulares, etc.

3.- la maquinaria y el utillaje a utilizar para el desarrollo de los trabajos contratados, que cumplirá con la normativa vigente de seguridad y salud.

4.- los materiales y medios auxiliares de seguridad, debidamente homologados.

5.- personal técnico cualificado responsable a pie de obra.

6.- replanteos, limpieza y retirada de escombros ocasionados por el subcontratista.

7.- realizar, de ser necesarias, todas las gestiones de las compañías suministradoras.

5. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, donde se efectúa el compromiso de reserva de los créditos

oportunos:

Anualidad	*Aplicaciones presupuestarias*	*Importe*
2024	1531.60103	125.048,37 euros

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

6. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede aplicar la revisión de precios.

7. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo total de ejecución es de 3 meses naturales, o el plazo ofertado por el adjudicatario a partir de la fecha del Acta de comprobación del Replanteo. Sin embargo, deberá entenderse como obligatorio el cumplimiento del programa de trabajos, para lo cual deberá contarse con personal suficiente.

El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo. Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo.

El contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria intimación previa por parte del Ayuntamiento de Karrantza.

No se prevén prorrogas.

8. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones de contratar.

1.La **capacidad de obrar** de los empresarios y la **no concurrencia de prohibiciones de contratar** se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.**

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

2. **La solvencia del empresario**

2.1 La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por el volumen anual de negocios del/ de la licitador/a o candidato/a, que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos de 110.000 euros.

El volumen anual de negocios del/de la licitador/a o candidato/ a se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el/ la empresario/a estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito/a. Los empresarios/as individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2.2. En los contratos de obras, la solvencia técnica del empresario se acreditará mediante la relación de las obras ejecutadas en los últimos cinco años que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato- o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si éste incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos- cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 73.000 euros.

La documentación acreditativa de la solvencia será una relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años avalada por certificados de buena ejecución. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. En su caso, dichos certificados serán comunicado oficialmente al órgano de contratación por la autoridad competente.

A estos efectos, Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el/la propi/a contratista, siempre que éste último ostente directa o indirectamente el control de aquélla en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, sólo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquél en el capital social de ésta.

A este respecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.2 de la LCSP, cuando el/la contratista sea una empresa de nueva creación (entendiendo por tal aquélla que tenga una antigüedad inferior a cinco años), su solvencia técnica se acreditará por medio de declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los últimos tres años. Para apreciar que cuenta con la solvencia técnica necesaria, como mínimo, deberá contar, con alguno de los tres últimos años, con un/a trabajador/a con la cualificación necesaria para la ejecución de obras del mismo tipo que las que son objeto de contratación. La obra.

9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone:

- la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

- la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la contratación.

- la autorización a la Mesa (en su caso) y al ´órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de ofertas del Ayuntamiento de Karrantza.

Aplicación para presentación de ofertas:
https://apps.bizkaia.eus/sobresjnlp/webstart/aplicacionOfertas.jnlp

Manual de uso de la aplicación de presentación de ofertas:
http://www.karrantza.org/_layouts/Docs/Manual_licitacion.pdf

En caso de existencia de problemas técnicos a la hora de registrar la oferta, enviar la huella obtenida al cerrar la oferta en el programa, siempre dentro del plazo de presentación de ofertas, a la siguiente dirección de correo electrónica: secretaria@karrantza.org. Esta acción habilitará 24 horas añadidas para poder presentar la oferta.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del **plazo de veinte (20) días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio** de licitación en el perfil de contratante, **exclusivamente de forma electrónica** a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que el Ayuntamiento del Valle de Carranza pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación de la Comunidad Autónoma de Euskadi

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos que contengan la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos electrónicos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.3. Información a los licitadores

Con anterioridad a la presentación de proposiciones, las empresas interesadas podrán tomar contacto con la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación al objeto de tratar sobre las circunstancias específicas que concurren en la presente licitación.

En caso de que una empresa interesada solicite, en tiempo hábil, información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, se estará a lo dispuesto en el artículo 138 de la LCSP y artículo 78 del RGLCAP.

En el caso en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas, Administrativas Particulares o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el Perfil de Contratante.

Toda la información relativa al expediente contractual, Laasí como cualquier otro dato e información referente a la actividad contractual de la Administración se publicará en el Perfil de Contratante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único archivo electrónico, firmado por el licitador, en el que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda **«Proposición para licitar a la contratación de Obras para la construcción de un depósito de agua potable y distribución en la zona de Presa Aldeacueva en el Valle de Karrantza (Bizkaia) >>**.

La denominación del archivo es la siguiente:

Archivo electrónico «A» - Documentación administrativa y Documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Archivo electrónico <<B>>- Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la legislación en vigor.
Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

ARCHIVO ELECTRÓNICO "A". DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR:

a) **Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente Pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador/a, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador/a y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

b) **Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.**

ARCHIVO ELECTRÓNICO "B": PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA:

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

<<----------, con domicilio a efectos de notificaciones en----------, ----------, nº---------, con NIF nº----------, en representación de la Entidad----------, con NIF nº----------, enterado del expediente para la contratación de la obra de----------por procedimiento abierto simplificado, anunciado en el Perfil del contratante, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de ----------euros y----------euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En----------, a----------de----------de 20

Firma del candidato/a,

Fdo.: _____>>

b) Documentos relativos a la oferta que se deban cuantificar de forma automática.

CRITERIO	OFERTA

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A. **Criterios cuantificables automáticamente**

Criterio 1: Oferta económica: Hasta 65 puntos.

Se otorgará la puntuación máxima a la oferta económicamente más favorable y se calculará la ponderación del resto de ofertas con arreglo a la siguiente fórmula:

- Se otorgará la puntuación máxima a la oferta económicamente más favorable.
- La oferta que no realice baja alguna obtendrá 0 puntos.
- Se calculará la ponderación del resto de ofertas concurrentes con arreglo a la siguiente fórmula:

Puntuación = baja (en euros) realizada */ precio de licitación-oferta más baja) x 65

(*respecto al precio de licitación)

Criterio 2: Plazo de ejecución: Hasta 10 puntos.

Se otorgará la puntuación máxima a la oferta más favorable y se calculará la ponderación del resto de las ofertas con arreglo a la siguiente fórmula:

- Se otorgará la puntuación máxima a la oferta más favorable.
- La oferta que no realice baja alguna obtendrá 0 puntos.
- Se calculará la ponderación del resto de ofertas concurrentes con arreglo a la siguiente fórmula:

Puntuación= puntuación máxima x mejor oferta

Oferta concurrente

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

Criterio 3: Memoria técnica relativa a la organización y desarrollo de la obra y de los medios dispuestos: Hasta 25 puntos.

- Programa de desarrollo y organización de la obra: Hasta 11 puntos.
- Medios humanos Medios humanos adscritos a la obra y experiencia de los mismos: hasta 7 puntos.
- Medios materiales adscritos a la obra e idoneidad de los mismos: Hasta 7 puntos.

11. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No se admiten variantes.

12. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incursa en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permitan ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

- Se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Recibidas las justificaciones, la mesa solicitará un informe técnico, generalmente del técnico que hay realizado el proyecto para que analice detalladamente las motivaciones que hay argumentado el licitador/a para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice, la Mesade Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

13. APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación se constituirá dentro de los quince días posteriores a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de los Archivos electrónicos A, que contienen la documentación administrativa y la documentación que permita valorar los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa solicitará a los servicios técnicos la valoración de las mismas, que deberá realizarse en un plazo no superior a 7 días y que deberán suscribirse por la técnica o técnicos que realicen la valoración.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

A continuación, la Mesa procederá a la apertura de los Archivos electrónicos B y evaluará y clasificará las ofertas.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (A) y de los criterios cuya ponderación es automática (B), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de Contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

14. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

En un plazo de 5 días desde la finalización del plazo para presentar proposiciones, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización. La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Asimismo, el contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

En cualquier caso, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

16. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

a) **EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL Y LABORAL.** La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, social y laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP. En particular:

   a. El contratista está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.
   b. La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el

convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

c. La empresa adoptará cuantas medidas en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la prevención de los riesgos laborales.

b) **CRITERIOS LINGÜÍSTICOS.** La empresa adjudicataria del contrato deberán observar en la ejecución del contrato la cooficialidad de ambos idiomas, euskera y castellano, sujetando su actividad a los criterios de bilingüismo y de respeto a los derechos lingüísticos de los ciudadanos y ciudadanas, de acuerdo con las disposiciones recogidas en el Estatuto de Autonomía del País Vasco, la Ley 10/1982 de Normalización del Uso del Euskera, el Decreto 86/1997 que regula los procesos de normalización de la Administración Pública de Euskadi.

c) **TRANSPARENCIA.** De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

17. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

18.1 Abonos al contratista

A efectos del pago la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, que tendrán el concepto de pagos a

cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones mensuales en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo-segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

a) Que el órgano de contratación es la Alcaldía.
b) Que la oficina contable es L01480221.
c) Que el órgano gestor es L01480221.
d) Que la unidad tramitadora es L01480221.

El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra, deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo

18.2. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Constituyen causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 211 de la LCSP. Se establece como causa expresa de resolución del contrato la pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la administración (exigencias de capacidad del contratista y no estar incurso en ninguna causa de prohibición de contratar) en los términos establecidos en la LCSP

18.3. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

18.4 Plan de Seguridad y Salud

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.

Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra.

18.5. Recepción y Plazo de garantía

Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

El contratista con una antelación de diez días hábiles comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que pueda realizar su recepción.

Recibidas las obras se procederá a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Sobre la base del resultado de la medición general el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si durante el plazo de garantía, que será de 1 año, se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

18. SUBCONTRATACIÓN

La empresa adjudicataria no podrá sin previa autorización expresa del Ayuntamiento del Valle de Carranza, ceder ni traspasar los derechos y obligaciones derivadas del contrato, a otra persona o empresa.

La empresa adjudicataria tampoco podrá subcontratar ni concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que el Ayuntamiento lo autorice expresamente.

19. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Una vez perfeccionado el contrato, solo se podrán introducir modificaciones por razones de interés público, en los casos previstos en esta cláusula o en los supuestos y con los límites establecidos en art. 205 de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 207 de la LCSP.

Dada la imposibilidad de prever futuras necesidades de los departamentos municipales, no tendrán la consideración de modificación de contrato los nuevos equipos a suministrar y mantener durante la vigencia del mismo, que se contratarán en las mismas condiciones que los equipos adjudicados detallados en la cláusula primera del presente Pliego.

20. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

21. CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

22. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

23.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

23.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 17 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 5% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 19 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 5% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 5% y el 10% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya

existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

23.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

23. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del

Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 23.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

24. DIRECTOR FACULTATIVO DE LA OBRA

El Director Facultativo de la obra es la persona designada por la Administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El Director Facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del **responsable del contrato**[1] previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia

1 *Téngase en cuenta que, de acuerdo con el artículo 62.2 de la LCSP en los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246.*

social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

25. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la secretaría-intervención de este ayuntamiento

26. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

26.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la

protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos del Ayuntamiento del Valle de Carranza. Una vez finalizada la prestación del servicio, acepta que dicha información no será usada para ningún otro fin.

En cumplimiento de las medidas de seguridad existentes en el Ayuntamiento del Valle Carranza, cualquier información técnica como configuraciones, sistemas operativos, antivirus, rango de direccionamiento, deberá ser estrictamente confidencial y de uso exclusivo para la ejecución del presente proyecto.

Una vez finalizada la prestación del servicio, acepta que dicha información no será usada para ningún otro fin.

26.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

27. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

KARRANTZA HARANEKO UDALA
AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE CARRANZA

B022-2024-00012

ANEXO I.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación ----------, ante ----------

DECLARO

1.-Que se dispone a participar en la contratación de la ejecución de las obras de----------

2.-Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador/a. (Solo en caso de empresas extranjeras).

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es----------.

3.- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración, en----------a----------de----------2024.

Fdo.: